

Y C.

LICO DISC
SO QVE EL DOC.

TOR DON FELICIANO MA-
ñon de Mendoza escriuio al Rey nuestro
ñor Don Phelipe Quarto, luego como co-
menço a Reynar, en fauor de las Sagra-
das Religiones, y Estado
Eclesiastico.

CONTRA

EL ARBITRIO

QVE EL LICENCIADO CEVA-
lles Regidor de Toledo dro, se imprimio en
la dicha ciudad a nueue de febrero
año de mil y seyscientos
y veynteynue



... I S S I ...
... y muy Q ...
... pe don Phelipe ...
... ro leñor, Quarto de este
nombre, Patron y defensor
de la Yglesia, Rey de las E ...
pañas, y mayor Monarca
del mundo.

*En manos de Antonio de Aroztegui
su Secretario de Estado.*

SEÑOR.



STANDO bien descuyddo
acabando de escreuir mi Tratado
del Santissimo Sacramento, lle-
gò a mi noticia vn discurso y abi-
trio (al vuestro Presidente de
tilla dedicado por su arbitrate) en reform

la Monarchia Eclesiastica, por el aumento del Estado temporal: por cierto sin el devido, con fiderado, y maduro discurso, que en caso tan graue deuia poner, y trabajar su inuentor; persona que en otras ocasiones a escrito bien en su facultad de Jurista; que no ha causado poco escandalo en toda nuestra España, ver que despues de tanto bien escrito, salga aora, *Juris est ad ista consulto machiabelo*; Con nueuos, e incōsiderados arbitrios, lifonjeando a la Corona Real, con posponer el Estado Eclesiastico al aumento del su Real patrimonio.

Arbitria, señor, en suma este arbitrante, que las vuestras Reales rentas se van disminuyendo, al paso que nuestra Santa Madre Yglesia se va propagando, y estendiendo en estos vuestros Reynos de España, con tanta multitud de Eclesiasticos, y de Conuentos de Religiosos: porque cada dia se van fundando Capellanias, Anuersarios, y nuevas memorias de insignes Capillas, e Yglesias Collegiales, Hospitales, y casas de obras pias, nueuas Religiones, y Conuentos: resultando de aqui, que toda quanta hazenda se dedica, y Consagra a Dios nuestro Señor en seme;antes, insignes, e inmortales obras; incorporandose en la jurisdiccion Eclesiastica, sale de la vuestra Real, donde pudieran causar muchos tributos, y alcaualas en sus

Es horror de los Estados Machiabelos: q̄ por aumento del estado se a de posponer la Religion.

Por el Estado

ventas, y reventas. De mas de que la Republica queda desierta de gente para el publico comercio: leuantan dose de aqui gran carestia de jornaleros, y salarios de oficiales: sin que aya quien labre las tierras, ni cultiue las heredades, porque todos quantos estudian, y se ordenā, vā con mira y fin de salir de la vuestra jurisdiccion Real, y temporal; y meterse debaxo de la vanguardia Ecclesiastica, y milicia de las Religiones: y a vnos sin letras para motilones, y a otros con pocas, para Predicadores. De donde tambien, dize antes desto: **CON SOLO VNSACO DE SAYAL SE HALLA HONRA Y PROVECHO, CON LA MAYOR QUIETVD DEL MVNDO: TENIENDO LICENCIA PARA RECIBIR DE TODOS, PERO NO PARA DAR A NADIE:** (propias palabras fuyas) y que para el total remedio de todo esto, se acuda al Sumo Pontifice, como Vicario que es de nuestro Señor Padre Iesus, por orden y licencia para reformarlo: y en caso que no la de; se vusi contra su Santidad del remedio de la fuerça.

Este arbitrio (Señor) bien mirado, no es otra cosa que vn epilogo de todo lo que han intentado por varios tiempos los famosos Heresiarchas, que han leuantado vanguardia contra nuestra Santa Madre Yglesia: no afeita su artilleria,

menos que a derribarle las inuencibles columnas, en que se ha sustentado, y fortalece oy dia: que son el Estado Eclesiastico, y Sagradas Religiones. Ya vltrajando de idiotas a los Santos, y muy Doctos Religiosos; ya motexando de gēte ordinaria a todos los Eclesiasticos (dō de se halla tanta nobleza) que para jornaleros en sus viñas, y labranças, le deuen de hazer falta: o quiza, porque en algun año se le encarecieron los peones, nos echò menos en el comercio de la Republica, y tomò ojariza: que si acudiera este arbitrante al nuestro Reyno de Galizia, pues està bien cerca; hallàra los jornaleros, quando mas caros, de tres a quatro quartos por dia, y no nos vltrajara asì. Ya tambiē contradiziendo los bienes Eclesiasticos, dedicados, asì al culto Diuino, como a la dotaciō de las Capellanias, Beneficios, Preuēdas, Dignidades, Prelacias, y vniuersalmente de todas las Religiones: para que disminuydas las rentas de las tales dotaciones, se defueliten los animos de los sujetos, que mediante ellas, como premio, y galardō de los continos, y fatigados trabajos de sus estudios, se animan a ellos, forcejando aguarriba, contra la natural inclinacion del ocio y descanso. Y mas si se

Por el Estado

impidielle el regresso a las Sacras Ordenes, y Sagradas Religiones, como pretende el arbitrate, no haria mas de cerrar las puertas a las Escuelas, y Vniuersidades, acabarse yan las letras, y los estudios, estinguirase la ciencia, leuantaria cabeça la ignorancia, madre de todo horror, desterrariafe nuestra Santa Madre Yglesia: finalmente vendrian estos vuestros Reynos, que tan Catholicos han sido siempre, y gouernados por Principes tan Catholicos, Christianissimos, y Santos, a ser otra Ginebra: todos sus indomitos, y esclarecidos Españoles, serian trabajadores, oficiales, y tratantes, sin atender a otro fin, premio, ni galardón que lo temporal; propiedad de brutos, y de gente sin conocimiento de Dios alguno.

M A S bien tengo por cierto, señor, que aunque el inuentor desta inconsiderada chimera, es recibido en opinion de hombre docto Iurista; y que por estar en tal credito, se podria temer, no causasse en nuestra España firme, y Catholica, entre la gente ignorante, algun mal contagioso con tal escrito, estamos seguros dello, porque para vna golondrina, que quiera hazer verano, tiene vuestra

Magestad en ella oy dia muchos Gregorios, Ambrosios, Augustinos, y Hieronymos, que al primer buelo las derriban: y vna famosa, y valiente Aguila Real en la Santa Inquisicion, que apenas ha descubierto el lagarto ponçoñoso entre los rosales oculto, quando le tiene desentrañado. Y si en su contradiccion no han salido innumerables escritos, ha sido por la poca impresion que ha hecho, desfueitado de fuerças, que aun no fue bien visto, quando fue desaparecido. Y si yo en esta ocasion tomo la pluma, no es Señor con animo denodado, y soberuio, de quererme señalar; mas porque estos mis trabajuelos, que voy cõcluyendo, sobre el Real Mayorazgo de nuestro Señor Padre Iesus, su objeto, q̄dariā di minutos, si en esta ocasion en q̄ me coxe la voz del destemplado rabel deste arbitrãte, no procurara yo darle el punto sonoro a sus roncascuerdas, tẽplãdo su difonado discãte con las voces de la Yglesia. Cuya Angelica harpa de la multitud, en Hierarchias, de sus ministros, y grandeza de bienes tẽporales, que en su oydo del disuena, haze concertada armonia, y gallarda musica al Santissimo Sacramento del Altar, en su culto y adoracion, para su mayor

bene-

Por el Estado

veneracion, reuerencia, autoridad, y grandeza: y afsi me es fuerça concordar esta verdad: porque cierto es, Señor, que quien intenta disminuir la vuestra Real hazienda, ministros, y criados; pretende defautorizar vuestra Real Corona.

Viniendo pues las manos a las armas de la razón, y justicia (dexadas aparte las de vrbanidad, y pias) señor, ¿le mueue a este arbitrante la reforma de las Sâtas, y Sagradas Religiones, en menos numero de Religiosos? dize: **QUE CON SOLO VN SACO DE SAYAL, SE HALLA EN ELLAS HONRA Y PROVECHO, CON LA MAYOR QUIETVD DEL MVNDO, TENIENDO LICENCIA PARA RECIBIR DE TODOS, PERO NO PARA DAR A NADIE.** Aunq̃ es verdad, que tambien aplaude a los pobres trabajadores, y a labradores, compadeciendose; que del sudor de su rostro les acuden con su limosna.

Math. n.

v. 25.

O grandiosa sabiduria, y ciencia de Dios, como abscondes tus profundos, y mysteriosos secretos de los hombres mas Doctos, y los reuelas a tus pequenuelos. Note vuestra Magestad en este arbitrante, vn hombre que en su fa-

cul-

culdad de Iurista, y en opinion de los que lo son, ha escripto doctamente; y en diuertiendo se, a querer vadear el alto mar de los abscondidos profundos mysterios de la Yglesia, y Diuinos secretos de Dios nuestro Señor, no estuuo vn tumbo de anegarse: desuanese, y no acierta a dar vn paso de razon concluyente, porque no le ay en todo el, que le descubra y alcance entendimiento humano: y solo da las dos friebolas, y pueriles ya referidas, indignas de hombre de letras. Si se compadece de los pobres labradores, y jornaleros, que del sudor de su costro dan limosna a los Religiosos (vna obra tan grandiosa, Santa, loable, meritoria, y sobrenatural, indigna de tan cruel compassion) como siente tanto el pagarles por entero, y cumplidamente su trabajo, y sudor de sus rostros; clamando que se han encarecido en sus jornales? pues por las Diuinas Letras, *Digno es el trabajador de que se le pague su trabajo por entero.* Y de la limosna tambien dizen: *Que por vno que se diere, se recambiaràn ciento.* Y en otra parte: *Que apaga los pecados.* Y dandola estotros de bonissima gana, y buena voluntad con esta mira, y Santo zelo; porque a no ser asì, no ay quien les obligue a ello: siendo tambien en algunos, o general-

Luc. 10. 8.

Math. 19.
num. 29.

ral-

Por el Estado

ralmente en los mas, mas lo que juegan en vn dia, q̄ lo que dan en dos años, se pone el arbitrate muy de espacio a escriuir tristes, y amargas endechas de los pobres trabajadores, lamentandoles por perdida sus limosnas, que son tan conocidas ganancias, o ha de faltar la palabra de Dios nuestro Señor, que es imposible: y no repara en arbitrar, como se les remediaràn los juegos, a ellos tan perjudiciales, y escandalosos a la Republica.

Satisfaziendo a la ridicula que en las Religiones: CON SOLO VN SACO DE SAYAL SE HALLA HONRA Y PROVECHO, CON LA MAYOR QUIETVD DEL MVNDO: TENIENDO LICENCIA PARA RECIBIR DE TODOS, PERO NO PARA DAR A NADIE. Pensamiento ratero, y sospecho so en la inmortalidad del alma; no se le levantan las alas a la esperãça de las promessas Euãgelicas: al presente cebo auate su coraçon: y algun tanto tambien padece su compañero, ya satisfecho deste achaque.

Señor, las Apostolicas, y Sagradas Religiones, tienen su feliz origen, fundaciõ gloriosa, y solar conocido en el Sagrado Apostolado,

don-

donde los Santos Apostoles dieron principio a la vida monastica, y perfeccion Euangelica; siendo su grandioso Monarcha, y nuevo fundador nuestro Señor Padre Iesus. Ellos fueron (caso negado) si es culpa los primeros que vistió el SACO DE SAYAL, en menosprecio del mundo, de sus pompas, sedas, y brocados: con la HONR A que en el les dauan los Catholicos Principes, y demas fieles Christianos; atendiendo tambien en el, no la cerda, y tosca lana de q̄ estaua labrado, y texido, mas al Santo, y exemplar varon que del estaua vestido: Y CON PROVECHO, no de su temporal, que era vida penitente, y Euangelica; sino del espiritual aprouechamiento de las almas: CON LA MAYOR QUIETVD DEL MVNDO, en la paz interior: porque como teniã a Dios nuestro Señor en sus almas; en fee de aquella palabra que les dixo: *No temas a quien puede herir el cuerpo, porque al alma no puede llegar: antes temed, a quien cuerpo, y alma puede echar en los infernos;* No les eran poderosos los trabajos de la pobreza, los arrastramientos de la Predicacion, los baldones, y desprecios de los malos hombres, los grauissimos tormé-
os del martirio, ni la misma muerte a pertur-

*Math. 10
num. 25.*

Por el Estado

barles, e inquietarles el espíritu de su predicación: antes atropellandolo todo, predicauan el Santo Evangelio por todo el mundo: TENIENDO LICENCIA PARA RECIBIR DE TODOS de su mismo instituydor, y Maestro, que embiãdolos a predicar, no les dio, ni permitio llevar cosa alguna consigo; mas que dezirles: *Yo os embio a trabajar en la cosecha de la mies Euangelica, por todo el vniuerso mundo; en la casa que fuerdes hospedados, comed, y beued lo que en ella vriere: y en la Ciudad que entraredes, siendo bien recibidos, comed lo que os dieren; que digno es el trabajador de su sustento.* De forma que si algo recibian, su trabajo les costaua. PERO NO PARA DAR A NADIE; por que como eran verdaderos pobres, así de precepto, como por voto solemne, no tenian que dar: y a tener, y poder; y a no fueran pobres, ni cumplieran con la perfeccion Euangelica: mas dioles vn gran tesoro de gracia, para que de gracia la fueran repartiendo, dando, y comunicando espiritual, y temporalmente a todos, perdonandoles sus pecados, prohibiendolos por hijos del mismo Dios, y sus herederos del Reyno de los Cielos, curandoles sus enfermos, y lançandoles los demonios de sus cuer-

pos:

Luc. 10. 7.
8. 11.

Math. 10.
num. 6.

pos: que no ay Indias que le llegue. De aqui
 respondio San Pedro a vn pobre coxo, que yend
 do en compañia de San Iuã les pidio limosna;
Act. Ap. 3.
num. 3.
 Plata, ni oro yo no lo poseo; lo que tengo te doy. en el
 nombre de Iesus Nazareno levantate.

Por manera señor, que esta vida Religiosa,
 y perfeccion Euangelica, que guardaron los
 Sagrados Apostoles, es, en la que oy dia flore
 cen las Santas Religiones, siguiendo sus pisa
 das. De forma que visten sus Religiosos VN
 SACO DE SAYAL, en menor precio
 del mundo: HALLANDO en ella HON
 RA que vuestra Magestad, como tan Catho
 lico Principe les da merecida a su Estado, de
 mas de la calidad de sus personas, Y CON EL
 PROVECHO que todos sabemos en la co
 secha de la mies del Señor: anhelando en su
 continuo trabajo, por el aprouechamiento de
 las almas. CON LA MAYOR QUIE
 TVD DEL MVNDO, paz y sosiego de
 sus conciencias; pues cosa alguna de sus sober
 uias, ambiciones, vanidades, ni venganças les
 inquieta, ni empacha, y antes amortiguadas
 sus proprias pasiones, motivados sus senti
 dos, priuados de su propria voluntad, estan en
 holocausto sacrificados a Dios nuestro Señor.

Por el Estado

en vnã perpetua obediencia, y penosa sujeciõ
de otro hõbre, quizá a las vezes mas bronco q
vn roble, y mas escabroso, y aspero de sufrir, y
lleuar, q vn vasilisco: (assi nos lo quiso encar-
cer el Real Prõpheta en cierta ocasiõ) cõ car-
ga de otras muchas obligaciones de castidad,
pobreza, clausura, penitencia, ayunos, y discipli-
nas. Ocupados de cõtino en sus cõtinos Estu-
dios; Predicãdo, enseñãdo, cõfessãdo: y para q
finalmẽte no tẽgã vn rato de aliuio, huyẽdo la
pestifera ociosidad, de noche y dia, asidos a vnã
perẽne atahona de vn deuoto, y penoso Coro
de Oracion deprecatõria, por la vida, salud,
paz, necessidades, y cõseruaciõ de vĩa Magestãd,
y demas Principes Christianos (q como cã-
ta la cãdida y esclarecida Cisterciense, biẽ espe-
rimẽtada, madre de tãtos millares de Sãtos, no-
ay Mãrtirio q le llegue, ni alcãce a la vida mo-
nastica) TENIENDO de aqui, LICENCIA
PARA RECIBIR DE TODOS la limosna, q
les fuere volũtaria, en jornal de su trabajo Euã-
gelico, para sus alimẽtos: PERO NO PARA
DAR A NADIE; porq no tienẽ q; rẽspeto
de su fuma pobreza, por solemne, y particular
voto q della tienẽ hecho; de dõde si algo han
de dar; de mas de dar lo q no es suyo, por ser to

ps. 65 n. 12.

Inducisti nos in laqueum, posuisti tribulationes in deserto nostro: impositi homines super capita nostra.

Cist. in suo Breu. pro cõfessore. Plus currit in certamine cõfessoris suscitans, quam Martir istus suscitans, mucrone sudans sanguinem.

do quãto puedē tener, asì en general y comū,
 como en particular, solo a vño (cuya proprie-
 dad es patrimonio Real de nño Señor Padre Je-
 sus) vã cõtra vn voto solēne; aunq̃ como admi-
 nistradores, y dispēfadores (q̃ asì los llama el
 Apostol, los Prelados de las Comunidades Re-
 ligiosas, de mas de dar, y distribuyr entre los
 Religiosos, a cada qual, segū su necesidad, cõ-
 siderada en quãto pobres, acudē cõ lo remanē-
 te a cētenares de pobres mēdicātes, enfermos,
 llagados, ciegos, coxos, tullidos, q̃ por todo el
 dia tienē pobladas sus porterias; y a otros mu-
 chos vergõçātes, viudas, dõzellas, huērfanos,
 y pērfonas hōradas, y principales, q̃ no puedē
 salir a pedirlo, ni trabajarlo: acudiēdoles de or-
 dinario por todo el discurso del año a sus pro-
 prias calas, y en secreto cõ particulares, y grã-
 des limosnas de trigo, arina, pã amafado, azey-
 te, y dineros, y alaxas de ropa, segun la calidad
 de la persona: y el año mas necesitado cõ mas
 cuydado. De dõde remediãdose grãdes neces-
 sidades, se evitan muy grandes defastres, ma-
 les, y desgracias, que de las tales suelen nacer
 y levantarfe en las Republicas: en que demas
 de la buena obra; se haze particular seruicio
 a vñestra Magestad, porque cõ este cotidiano

1. Cor. 4. 2. 1.

Por el Estado

locorro se sobrelleuan con mas suauidad los trabajosos, y defacertados años entre los vuestros vassallos de estos vuestros Reynos: recibiendo de aqui ellos nuevas fuerzas y aliuio, para poder mejor acudir al vuestro Real seruicio. Y reconociendolo assi el Rey nuestro Señor, que sea en gloria, padre de vuestra Magestad, generalmente de todas las Religiones; en particular estos años passados por el de seyscientos, en las grandes hambres y peste, que por nuestros pecados les sobreuino, teniendo cierta noticia de las grandes, y colmadas limosnas que hazian todos los Conuentos Cistercienses (que en España llaman del Glorioso Padre San Bernardo) en sus desiertos, saliendo de cada qual, cada dia, de quatrocientas a quinientas raciones de pan, y otras viandas, para repartir entre los enfermos apestados, de los lugares circunuezinos: estimádolo por proprio seruicio, despues del de Dios; como tan Catholico Principe, y Señor agradecido, mandò escriuir las gracias dello en propria carta, al muy Reuerendo Padre Fray Ambrosio Lopez su General reformador. Por manera que quantos Conuentos de todas las Santas Religiones se hallaren en estos Reynos, otros tantos Era-

rios, y montes de oro se podran muy bien contar para el socorro de sus necesidades, y años trabajosos. Y assi en razõ de estado fuera acertado arbitrio, que en ellos se fundaran todos los mas posibles. Esta pues señor es la HONRA Y PROVECHO, CON TODA LA QUIETVD DEL MVNDO, TENIENDO LICENCIA PARA RECIBIR DE TODOS, Y NO PARAR A NADIE: que le parece al arbitrate, QUE SE HALLA EN EL SACO DE SAYAL. Y aun haze tanta mas ventaja en ello lo platico a lo especulatiuo, quanto el nauegar con tormenta, al contemplarla en la tierra. Y si acaso el arbitrate, viendo la grandiosidad de las haziendas de algunos Cõuentos Monachales, y pareciendole no tãbien empleadas; arbitrò su inconsiderado arbitrio: es cierto, que si antes de tomar la pluma en la mano, procurara inquirir, y saber sus remanietes, y defaguaderos, como deuia hazerlo, de fiftiera del.

Dize mas este arbitrate, como vltraçando la Clerecia, y Sagradas Religiones, y motejãdo sus nobles Preuendados, y Santos Religiosos de gente ordinaria de la prebe: *Todos quan*

Por el Estado

tos estudian, y se ordenā, vā cō fin de salir desta jurisdicciō tēporal, y meterse debaxo de la vādera Ecclesiastica: de aqui nace la falta de gente para el comercio publico, y la carestia de los jornaleros, y salarios de oficiales: sin que aya quien labre las tierras, ni cultiue las heredades; porque se han recogido a sagrado los q̄ lo podian hazer; los vnos sin letras para motilones, y los otros con pocas para Predicadores.

Es, Señor, particular blason, y omenage de su ma nobleza, entre todos los Principados de la Yglesia, el que vuestra Magestad tiene en estos vuestros Reynos de España, en el Estado Ecclesiastico: estan las Yglesias, y Monasterios, poblados de personas Ilustres, Nobles, Principales, y hijosdalgo: cosa publica, notoria, y conocida, tanto, que para auer de admitir a las Sacras Ordenes algun Ministro (por persona honrada, y principal que sea el tal) o al habito, y compañía Angelica, y Santa de los esclarecidos, y Sagrados Religiosos; primeramente se le hazen particulares pesquisas, y prueuas de la nobleza de su sangre, vida, y costūbres, con todo rigor. Y esto despues de auerlo el pretendiente pretendido, con perseuerancia algun tiempo; vista ya, y conocida ser subocacion del Cielo, y no guiada por el viento de la

apof-

apostasia de la jurisdiccion tēporal; como temerariamente juzga, e informa el arbitrate, en orden a reducir a menos las Religiones, y Conuētos. Siēdo tābiē por el cōtrario. en este mismo caso; cosa muy cōuiniēte en razō de estado, q̄ aya en estos Reynos abūdancia dellos, para su mayor aumento, paz, y quietud. Lo primero por la general charidad, limosna, y socorro, q̄ dexo referido. Lo segundo, porque hallando en ellos vn recurso honrado, Santo, y estimable, muchos de los hijos segundos, y terceros de los grandes Principes, Duques, Marqueses, Condes, y demas Caualleros, y Mayorazgos; se retiran, y recogen a ellos (no sin particular mocion del Espiritu Santo) huyendo de los peligros del siglo, y dexando sus padres, y primeros hermanos, desobligados de los alimentar, con el fausto, y pompa deuida a su calidad: escusandose de aqui grandes gastos; y de que anden los Estados, y mayorazgos empeñados; y muchos mayores escandalos, atrocidades, y desgracias notables, q̄ de la abūdancia de los tales Principes, en su iuuētud, se mucuen, y leuātā por momētos en las Republicas, por andar bageando por ellas, sin entretener nimiēto alguno, como gēte moça, y poderosa.

Por el Estado

Lo tercero, porque todas estas Religiones, y Conuentos, son vn mar de seminarios, y escuelas, de donde dimanar, y nacen caudalosos rios de virtud, Santidad, y letras: como parece por la Compania de Iesus, que tiene pobladas todas estas Audiencias, Yglesias, y Vniuersidades: y junto con las de Santo Domingo, San Francisco, San Augustin, y demas Religiones, fertilizando todos estos vuestros Reynos en la ley Euangelica, y dotrina del Cielo; forman, y fabrican vna celestial cantera, do se labran inuencibles columnas, que sobre sus hombros sustentan nuestra Santa Madre Yglesia, conuaticada de los vientos, y borrascas de la deprabada heregia. De aqui es, q̄ la noche siguiente del dia, que fueron los Gloriosos, y Santos Padres, Domingo, y Fráncisco ante Innocencio Tercero, pidiendo confirmacion de las Reglas de sus institutos, y nuevas Religiones; auendosela negado el Santo Pontifice, vio en sueños, por reuelacion del Cielo, a estos dos Santos Patriarcas, que sobre sus hombros sustentauan la Yglesia de San Pedro de Roma, que se estaua cayendo; de donde los embiò a buscar, y les concedio todo lo que le pedian. Y finalmente, Señor, cada Conuento, bien mirado,

es vn ramillete de preciosas, varias, y odoriferas flores, donde se halla el jazmin, la azuzena, el junquillo, clabel, rosa, mosqueta, y lirio muy agradable, y acepto a Dios nuestro Señor. Y como en el ramillete de flores, aunque todas son odoríferas, y de agradable color, difieren en el matiz, siendo el de la vna mas subido que el de la otra; de essa forma, en cada qual Santa Comunidad de Religiosos, aunque todos juntos representan vn vistoso, y agradable ramillete de virtudes; porque qual se esmera en la obediencia, qual en la pobreza, qual en la castidad, qual en la caridad, qual en la penitencia, qual en la humildad. Y assi de las demas; floreciendo todos en todas; y esmerandose vnos en vnas mas que en otras; diferencian en el matiz de la color, siendo el del vno mas subido que el del otro; que es el dño, y talento de que el Cielo dotò a cada qual; que segun esse, con maduro acuerdo, considerado, y experimentado juyzio, le ocupa su Religion. Vnos son consumados Theologos en lo Escolastico, que tienen ocupadas muchas de las Cathedras de essas insignes, y consumadas Academias de Salamanca, Alcalá, Ciguença, Osuna, Granada, Valladolid, y demas inu-

Por el Estado

merables Vniuersidades, seminarios, y Estudios de Ciudades, y particulares Religiones de nra España. Otros esclarecidos luzeros en positiuo, moral y escritura, leyendo su exposiçión, y Sacra inteligencia en las mismas Escuelas. Otros Apostolicos varones Predicãdo, el Sãto Euãgelio por todas estas Ciudades, villas y lugares, con conocido, y notable aprouechamiento de las almas: de los quales, si al arbitrate le parece, q̄ alguno predica cõ pocas letras, de bria aduertir, q̄ esta es particular gracia, y dõ comunicado del Espiritu Sãto a los Sagrados Apostoles q̄ predicarõ sin ellas; y q̄ no lo es, oler a hereje cõ muchas letras. Otros casuistas sin apartarse en todo el dia de vn assiẽto, ya administrãdo el Sacramẽto de la penitẽcia, ya resoluiẽdo dudas graues, y casos morales, y de cõciẽcia, q̄ se le ofrecẽ por oras, y momẽtos a muchas personas graues, y publicas de la Republica, como son Iuezes, oficiales, y tratãtes, q̄ no es en lo q̄ menos se trabaja, ni menos aprouechamiento se faca para el acertado gouierno de estos vnos Reynos. Otros en vn cõtino Coro, como tẽgo referido, q̄ dia y noche, cõpitiẽdo cõ las Hierarchias de los Angeles, no cessã de alabar, y engrãdecir su Criador y hazedor:

y como Moyses en lo alto del collado, los bra-
 ços leuâtados, sustentaua la vitoria de su pue-
 blo, cõtra Amalec, afsi ellos cõ su cõtina ora-
 ciõ procurá sustetar, y cõferuar cõ prosperos,
 y felicissimos successos, la vida, y salud de yuel-
 tra Magestad, y la prosperidad de estos nue-
 tros Reynos. Otros ocupados en el seruicio, y
 ministerio temporal del Monasterio (que lla-
 mamos vida actiua) trabajando en ella cõ par-
 ticular espiritu, y presencia de Dios nuestro Se-
 ñor, sin dar tiempo ocioso, aun en el pensa-
 miento; que son los hermanos legos, que pro-
 priamente se llaman: *Coadiutores*; y en o prouio
 los nombra el arbitrate; *motilones sin letras*; qui-
 tengo por mas docto al mas ignorate de ellos,
 que supo escoxer el camino de su saluacion,
 q el mas docto en lerras, q deslicãdo, y dãdo
 de ozicos por ellas, va camino de su perdiciõ.
 Y todo esto (Señor) estã comũ, y ordinario en
 todas las Sagradas Religiones Monachales, mē-
 dicãtes, y extrauagantes, q no ay q poner exē-
 plo en vnas, mas que en otras: ni es necesario
 prouar esta verdad, que dexò asentada; por
 que todo ello es, yn principio, en si visto, y co-
 nocido de todo el vulgo: de forma que solo a
 algun ciego de passion se le abscondera.

Exod. 17.
 num. 11.

Mas,

Por el Estado

Mas, Señor, donde poné el incómodo ar-
bitrante todo su conato, y arroxa la fuerza de
sus argumentos sophisticos, frívolos, y aparen-
tes razones, es, en procurar despojar a nuestra
Santa Madre Yglesia, del patrimonio Real de
sus bienes temporales; en que su Esposo nues-
tro Señor Padre Iesus la dotò, para que segun
la grandeza deuida a tal esposa, se siruiesse, y
atauiasse de las joyas, y presteas menesterosas
a su adorno, y seruicio, y de los Ministros ne-
cessarios de mayores, y menores Hierarchias:
distribuyendoles a cada qual para sus gajes, y
espesas, segun la grauedad de su Dignidad,
ministerio, y oficio. Que no sin particular mys-
terio, su Diuina Magestad le proueyò de ellos:
porque puesta nuestra Santa Madre Yglesia
sin su dote, y hazienda necessaria, o con muy
moderada; que pompa, y grauedad mostraria
deuida a su Alteza? ninguna, o seria ridicula.
Pues si se hallasse con pocos Ministros, y me-
nos autorizados; que autoridad representaria
para resistir los atreuidos, y castigar los rebel-
des; siendo, como es, aquesta reputacion, y
estima tan importante para el gouierno espi-
ritual, que sin ella, no puede conseruarse el Es-
tado Ecclesiastico, ni permanecer el Santo Euē

gelio? pues todo esto resultaria de la falta de la Magestad, y grandeza, adorno, y aparato que prestan los bienes temporales.

Asi pues, Dios nuestro Señor, quando en el Testamento viejo trazò, y ordenò su Republica Eclesiastica de la Synagoga, en figura de nuestra Sãta Madre Yglesia Romana, y de sus Ministros, dando norma, y exemplar a los Catholicos Reyes, de como se auian de auer con ella, le hizo tributario todo el pueblo, de que le pagasse diezmo de todo quãto la tierra producia; y les alargò todas las premicias, ofrendas, votos, sacrificios, todo lo mostrenco, y deudas de acreedores inciertos, y el rescate de los primogenitos; y mas les dio quarenta y ocho Ciudades en la tierra de promision: que para tan pocos Ministros, como de presente auia en la Synagoga, todo junto era vna grandiosa machina: tanto que dize Philon: que parece quiso Dios hazer sus Sacerdotes y guales a los Reyes en los bienes temporales. El Sumo Sacerdote, que representaua a nuestro Pontifice, era en lo temporal el mayor Principe que auia en la tierra despues del Rey: tenia de renta la centena parte de todos los frutos de la tierra; el adorno, y aderezo de su persona, era

*Num. 18. à
n. 8. 2. sq. ad
finem, & c.
35. nu. 67.*

*Phil. lib. de
Sacerd. bo-
nor.*

Por el Estado

de inestimable valor, de seda, y oro todo embra-
do, de preciosissimas piedras; porque así
conuenia a la grandeza de su dignidad, y re-
presentacion de su estado, y officio que tenia:
reduciendo todo esto en honra, y gloria de
Dios nuestro Señor.

Luego pues que nuestra Santa Madre Ygle-
sia tuuo principio con la predicacion del Sati-
to Euangelio, despues de la venida del Espiri-
tu Santo, como fuesse creciendo el numero de
los Fieles, yuan todos ofreciendo sus hazien-
das a los pies de los Apostoles: y haziendose
todo vn cuerpo de hacienda, venia a ser comū
a todos, distribuyendose a cada qual segun su
necesidad: de donde tuuo principio la Ygle-
sia de adquirir dominio, de mas de las dezi-
mas, y primicias, en otros bienes temporales,
muebles, y rayzes, ofrecidos al culto Diuino
con titulo, ya de limosna libremente dada,
ya con pñsion de reditos espirituales de memo-
rias de Missas, y aniuersarios; ya para hazer
bien a pobres, Hospitales, peregrinos, huer-
fanos, viudas, y otras obras pias; con tanta
fuerça de derecho, que en manera alguna pue-
de ser desposseyda dellos, juridicamente en
todo, ni en parte, por via de gauela, y tributo.

17. Ap. 4.
11. 34.

De immu-
nit. Eccl. c.
non minus,
& cap. ad.
uersus.

En todo, porque muy bien pudieron sus dichos señores, como tales, disponer dellos libremente; sin que Principe, ni Rey secular alguno se lo pudiesse impedir, por no tener proprio dominio, ni derecho equiuivalente a dominio a los tales bienes; aunque sobre sus vassallos le tienen muy justo: y assi luego que el tal donante, idoneo, y capaz para la tal donación, da y ofrecé a Dios nuestro Señor algunos bienes, en el modo y forma dicha, quedan meros Eclesiasticos, y sin sujecion alguna, en parte, por via de gavela, pecho, ni tributo seglar en tiempo alguno; ni que para ello sea necesario algun consentimiento del Principe temporal. Alli está determinado por los Sacros Canones, y fundado en el Derecho Diuino, y natural: porque como nuestro Señor Padre Iesus es Señor y cabeça desta Yglesia, todo lo que la Yglesia adquiere, ya por ofréda, ya por compra propriamente, y en proprio patrimonio suyo, lo adquiere su Diuina Magestad; quedando, en solo vfo, a su Yglesia, y Ministros para sus alimentos, fabrica, y pobres: y como en tal vfo los administran los Preledos, y Ministros de la Yglesia, no disponiendo en cosa alguna de la propiedad, si no es en orden a su

*Dist. 96. &
12. quest. 1.
& 2.*

*D. Tho. 2. 2.
q. 43. art. 8.
& quest. 100.
art. 1. ad 7.*

Por el Estado

acrecentamiento, y conseruacion; vsando de solo su fruto, para la distribucion, y gasto, por el orden que tengo referido. Y en esta conformidad dize el Padre Francisco Suarez, de la Compañia de Iesus (vna de sus esclarecidas antorchas) que los bienes que entran en el dominio de la Yglesia, sin otra excepcion alguna, son por derecho Diuino propios suyos, y esemptos de todo tributo temporal. Y prueualo doctísimamente, trayendo de su parte al Illustre Cardenal Aluano, y al Abad Panormitano, y al Doctísimmo Gutierrez. Y demas del to, como la potestad Ecclesiastica està en el Vicario de Christo nuestro Señor Padre, es suprema a todas las de la tierra: de donde aunque esta potestad sea espiritual, en quanto tiene necesidad del vso de los bienes temporales, para el acertado gouierno, y execucion de su juridica potestad, aplauso de su autoridad, Fabrica, y seruicio de sus Templos, gaxes y alimentos de sus Ministros, y socorro de sus pobres, y otras obras pias, se estiende su jurisdiccion Ecclesiastica, a poder esemptar sus bienes Ecclesiasticos, y defenderlos de qualquier tributo de otro qualquier Principe temporal, como bienes de superior Hierarchia: y así se

*Suar. l. 4. c.
20. conc. 2.
n. 56. Alba.
in. de immu.
n. Eccles.
Abb. conc.
20. volu. I.
Gut. pract.
99. quest. 3.
num. 15.*

*Ve inc. xi.
dentes, dist.
12. quest. 1.*

*Caiet. sup.
2. 2. quest.
43 art. 8 in
1 anotat.*

ha guardado siempre, segun ay tradicion del de el tiempo de los Sagrados Apostoles, y del de que començo a auer Principes, y Emperadores Christianos, como parece por dos Concilios Lateranensen, y del derecho Canonico, y del ciuil, por vna constitucion del Emperador Federico: *post libros feudorum*. Y entre las constituciones de Portugal ay vna famosa ley, que confirma toda esta doctrina. Y antes de todo esto el Emperador Constantino, en quanto a la parte de su juyzio temporal, dio por justas las tales essempciones de la Yglesia: y confirmandolas, las declarò por cosa superior a su Corona: y mandò que todos los bienes, y haciendas q̄ en algun modo y manera le vuiessen sido despojados, se le restituyessen por entero: y el en particular le dio muchas tierras, y rentas con nueuos y grandiosos preuilegios de nueuas essempciones: a quien han seguido todos los demas Emperadores, Reyes, y Principes Catholicos, como parece por las grandiosas fundaciones de Yglesias Cathedrales, y Monachales de los Gloriosos Padres, San Benito, y San Bernardo, y de otros muchos, e insignes de los mendicantes, y estrauagâtes fundaciones Reales por todos estos Reynos de

*Conc. Lat
sub Alexan
dro 3 e. no
minus.*

*& sub Inno
cent. 3. c. ad
uers. de im
munit. Eccl
Dist. 12. q. 1.
c. videtes.*

*Habetur in
l. 7 §. iter nu
lle, cap. E
pisc. & Cle.
in constit. lu
c. lib. 2.
tit. 22.*

*Vease el Pa
dre Iacobo
Gresero de
la Cõpañã
de Iesus, d:
Imperatorũ
Regum ac
Principum
Christiano*

Por el Estado

*rum in Sede
Apostolica
manifesta
à cap. 14. vj
que ad 22.*

Francia, Inglaterra, Escocia, Alemania, y en otros muchos Reynos, y Prouincias; y en particular en nuestra España, por toda Valencia, Cataluña, Aragon, Nauarra, Castilla, Asturias, Gañzia, Portugal; y en toda esta Andaluzia, y nuevo Reyno de Granada: que vistos los preuilegios de sus dotaciones, que oy dia perseueran en sus archiuos, de las ricas, y grandes ofrendas, que los Santos Reyes les hizieron a manos llenas, y a voluntades desplegadas, parece cosa increyble, los copiosos bienes, grandiosas rentas, millares de villas, y lugares con sus vasallos, y jurisdiccion ciuil, y criminal que les dauan, y ofrecian: aunque en tiempo de las Comunidades de España, se vsurparon gran parte de todas estas haziendas. Algunos de sus archiuos tengo escudriñados, vistos y ojeados sus priuilegios: y a no cansar a vuestra Magestad, refiriera aqui algunas de sus colmadas, y marauillosas mercedes, dadiuas, y ofrendas, con muchas, y grandiosas essempciones. En particular hallè en el del insigne Conuento de nuestra Señora de Moreuela, del Glorioso Padre San Bernardo, entre La Mora, y Venauente (vn seminario de Santos) fundacion del Señor Rey don Alfonso el

Orauo, que en sus principios tenia nouenta villas, y lugares, con sus tierras, montes, rios, jurisdiccion civil, y criminal. Y aun parece poco esto, si bien se mira la grandiosidad de otros muchos, como Monfarrate en Barcelona, Alcobaza en Portugal, Osera, y Sobrado en Galizia, Santo Turuio en Asturias, Probet en Cataluña, en Estremadura Guadalupe, y Huerta en la raya de Castilla, y Aragon, y otros innumerables, que por no ser prolixo los callo. Y aora en nuestrs tiempos, quando no tuuiamos, señor, a los ojos otro, que el insigne, y Real de San Lorenzo en el Escorial, donde juntamente se estrellaron, el querer, y poder del mayor Monarcha del mundo nuestro Rey, y Señor abuelo de vuestra Magestad, con el saber de sus mayores artifices, y arquitectos; y lo que la Santa Reyna nuestra Señora doña Margarita su madre (que es cierto Reyna en la Gloria) fundò en Valladolid, Madrid, y Salamanca estos años passados, bastaua para nuestro apoyo, y para que vuestra Magestad no haziendo caso de semejantes arbitrios (si aora al principio del Reynado, que sea por felicissimos años, o en otro tiempo alguno, le pretendieren lisonjear cõ ellas) les da por respuesta,

Por el Estado

*Dist. 25. q.
2. cap. 9^{ua}.
cumque.*

lo que aquellos Emperadores, hijos del gran Theodolio a otro semejante respondieron. *Todo aquello, que de nuestros padres, y progenitores en diversos tiempos está decretado, dado, y ofrecido a las Iglesias: mandamos, que inuiolablemente se les guarde, y obserue: porque antes desseamos reuerenciar las y acrecentarlas en nuestros tiempos, que disminuir las de sus posesiones antiguas.*

*Annal. anno
387. n. 13.*

El muy Illustre Cardenal Boronio, tratando deste buen zelo, y Christianissimo respecto, q̄ siempre han mostrado los Catholicos Principes, dize: que despues de los Emperadores Gētiles, solos los Apostatas de la Fee se halla, que ayan pedido tributo a las Yglesias, y procuradolas despojar de sus bienes, y franquezas: y que el primero fue Iuliano Apostata. Y si se escrudian, y ojean los escritos, que han salido de politica, no se hallara, que persona alguna aya tocado en dar semejante consejo a los Principes, sino los que lo estan en no sentir bié de la Yglesia, y de sus fueros, y franquezas. Aunq̄ es verdad, señor, que viene ya muy de tiempos atras, leuantarse de entre los Catholicos algunos arbitrantes, que tocados de la ambicion del premio temporal, lisonjean a los Principes compadeciendose de sus grandes alcances, y

necesidades, q̄ les sobreuené, por los cōtinuos gastos de los presidios, armadas, y guerras, q̄ por mar, y tierra se les ofrecen en defenſa de la Fé; y quiriédoles ſeruir, y ſocorrer (no cō ſus haciendas, y dinero atesorado, que fuera mas a propósito) buscan trazas, y chimeras de nuevos arbitrios, y no hallan luego otro iunque donde batir el cobre de ſus ingenios, que en los bienes de la Ygleſia, y de ſus Ministros (patrimonio Real de nueſtro Señor Padre Ieſus) pareciéndoles acaso, que eſtán ſobrados, y por demas en la Republica; ſiendo tan menesterofos, bien empleados, y eſſemptos, como tengo referido.

Y ſi vueſtra Mageſtad guſtare de enterarſe mas de la verdad deſte caſo, y conocer clara, y euidentemente la ponçoña, que intrinſecamente tray eſte arbitrio; le ſuplico paſſe por ſus manos las leyes deſtos Reynos, y capitulos de Cortes, y le hallara, como coſa abſurda, zurda, y perjudicial, deſechado, y condenado por tal, con propia ſirma del Emperador nueſtro Señor: porque auier lole pedido a ſu Mageſtad (en ciertas Cortes, que ſe celebraron en Valladolid, el año de cinquenta y tres) que ſe aprouechaſſe deſte miſmo arbitrio; reſp̄ndio: *Que*

Por el Estado

no conuenia al seruicio de Dios nuestro Señor, ni al fu-
yo, que tal cosa se hiziesse. Y boluendole a hazer
segunda instancia sobre ello, dixo: No quiera
Dios, ni permita, que quite yo a las Yglesias lo que no
les di. Y boluendole a suplicar tercera vez,
dielie lugar, a que se comunicasse con hom-
bres Doctos: se consultò con los que en aquel
tiempo florecian, cuyos escritos en el nuestro
hazen raya, que eran el Arçobispo de Toledo
Carrança, Fray Melchor Cano, el Maestro Ga-
llo, y Fray Alòso de Castro; los quales respon-
dieron: que ni el Sumo Pontifice podia dar licé-
cia para despojar a las Yglesias de sus bienes,
por no tener dellos el señorio, mas de en quan-
to a la administracion; ni su Magestad pedir la
con buena conciencia por la misma razon: y
que quando se pudiesse pedir, y dar; no le era
cosa decente vsar de ella. Y asì en conformi-
dad de la dotrina destes quatro consumados
Theologos, quando vuestra Magestad ofre-
ciendosele semejante arbitrio, le quisiessè ad-
mitir, trayendo Breue de su Santidad para su
efeto; no parece que en manera alguna relie-
ua, aunque mas necessidades tuuiesse: porque
tambien demas de quedar con obligacion de
restituyr a la Yglesia lo que de ella se le diessè

D. Tho. 2. 2.

q. 42. art. 8.

& quest. 100.

ar. 1. ad 7.

1. Cor. 4.

num. 1.

Sic nos existimet homo,

ut Ministros Chris-

ti, & dispensatores my-

steriorum Dei.

4. Dist. 38.

q. 2. art. 4.

(cosa

(cosa allentada entre los Santos Doctores) por las Diuinas letras, se prohibe con grandes amenazas la enagenacion de estos bienes santificados para algun efeto, por importante, necesario, y forçoso que lea. Y sobre todo confidre vuestra Magestad, que este punto es materia de caso muy graue; y que quando se ofrezca a alguna ocaion cerca del, se deue tratar con mucho acuerdo, y recato: porque no solo en el han tocado algunos Benencianos; cosa que no fue bien recibida de su Santidad, ni del Rey nuestro Señor su padre, ni de los demas Principes Christianos, reprouandola, como perniciososa a las inmunidades, y franquezas de la Yglesia; mas es punto en que los hereges de Inglaterra, han empleado sus fuerças: contra quien doctilissimamente escriue el Padre Francisco Suarez, ya referido, y assi como en materia tan graue seria cosa muy acertada, antes que en publico se pudiesse en platica semejante arbitrio, quando se insistiesse en el, no digo en el executar, sino el tratarlo, que se mirasse, y remirasse muchas vezes; y se consultasse con hombres Doctos, y Christianos, y desapasionados: que si el arbitrante lo viera hecho assi, y mirado este caso con ojos libres de

quest. 3. &
hom. 14. le
3. colom. 2
Deut. 28. a
n. 16. vsque
ad finem.
Ps. 82. per to
tum.

Suar. lib. de
fensio. Fidei
Cathol. con
tra Angli
can. error.
lib. 4. c. 17.
& seqq.

Por el Estado

passion; hallarà como el Estado Eclesiastico socorre a vuestra Magestad, y le sirve, con ser tan essempto priuilegiado, y de superior Hierarchia, con las tercias, subsidio, y escusado; q̄ son aueriguadamente cinco partes de diez, de toda la hazienda Eclesiastica: y mas con los Maestrazgos, y Bullas; y con lo que en tiempos atràs se ha ydo vendiendo de las ordenes militares, y con las pensiones: q̄ todo es Eclesiastico. Todo lo qual callado, y considerado solo el subsidio, y escusado ordinario, paga vn Perlado, por mas hijodalgo, y Cauallero q̄ sea, mas pechos, y derechos a vuestra Magestad cada vn año, que dos mil labradores, y q̄ quatro mil Caualleros, y hijosdalgo: y también las haziendas de los tales, que de suyo son libres de todo tributo; ofrecidos a la Yglesia, ya en Capellanias, ya en Aniuersarios, o de otro qualquier modo, luego que se hazen Eclesiasticas, son tributarias al subsidio de vuestra Magestad: y para remedio desta desigualdad, considere vuestra Magestad si es buen arbitrio el de este arbitrate; no contribuyẽdo aun los demas Estados, si quiera con otro tanto como el Eclesiastico: porque verdaderamente de pechos, alcaualas, y otros derechos, no paga vn

seglar a vuestra Magestad de veynte vno; pagando el Eclesiastico de diez cinco. De forma, que quando el Estado Eclesiastico no fuera tã essempto, y de otra Hierarchia superior, y espiritual; mas que fuera ygual con el seglar; para justificar vuestra Magestad este nueuo arbitrio, era necessario, que el Estado seglar contribuyera si quiera con otro tanto. Y si esta relacion se le hiziera a su Santidad, en caso que vuestra Magestad pusiera por obra el arbitrio de este arbitrate: de creer es, que no diera tal licencia (caso negado que tuuiera poder para darla) pues no es justo, ni llegado a razon, que la carga q̄ toca a el Estado seglar, se eche por sobrecarga a el Estado Eclesiastico. Y dado caso que su Santidad diera la tal licencia, y vuestra Magestad la aceptara, y pusiera por execucion; considerado solo en razon de estado (callo lo que toca a conciencia, y las Ruynas que Dios nuestro Señor podria embiar por ello) era total destruccion del patrimonio Real, siguiendose otros graues, y notables absurdos, e inconuenientes. Porque configuientemente, que vuestra Magestad impidiese el regreso de los bienes temporales a la Yglesia, y la despojasse de los que tiene; lo primero, se

Por el Estado

vendria a impossibilitar de poderle seruir con la gran cantidad que de presente le socorre cada vn año, como dexo referido. Lo segundo, los tales bienes que se despojassen, se auian de vender, y si esta venta de tanta machina de hacienda se pudiera vender en vn mes, o en vn año, y junto el precio fuera suficiente para el total socorro, y remedio de vuestra Magestad, fuera muy bien empleado; mas auiendose de hazer la venta por menudo, y facarse los dineros por alquitara, (pues es cierto que no auia de auer luego compradores para todo,) se figuria, que si los dineros de los tales bienes se boluiesen a los Eclesiasticos, (que es en lo que mas les fauorece el arbitrante,) se les auian de yr deshaziendo, como la sal en el agua, (supuesto que se les impida el emplearlos,) y quando los gozen, y se autoricen con ellos los Eclesiasticos presentes, caso que no son eternos, los successores en sus Yglesias, y preuendas, lo padeceria. Pues si a vuestra Magestad se firuiera con ellos, entrando por tan menudo, se auia de gastar en gastos traordinarios, que quiza se escusarian, no auiendolos de donde vuestra Magestad, que de la vna manera, que de la otra, dentro de breue tiempo se auia de ha-

llar con mucha mayor necesidad; quanto me
nos cauado estuuiera el vuestro patrimonio
Real, por la falta que le auia de hazer la gran
machina, que le entra aora cada vn año, de la
renta Eclesiastica. Y no vale dezir el arbitran-
te, que esta hazienda estando fuera de la Ygle-
sia andaria en ventas y reuentas, causando al-
caualas, aunque se vendiesse, y reuendiesse ca-
da dia, por la razon referida, de que paga mas
vn Prelado, que dos mil labradores, de todos
sus pechos, tributos, y alcaualas. Y assi solo
seruirian estas ventas de enriquezer a los ene-
migos de vuestra Magestad, que son los Estrá-
geros, vsurarios, y logreros: en cuyo poder, y
prouecho auian de venir a parar y conuertir-
se. Lo tercero seria defautorizar las Yglesias,
sus Prelados, Preuendados, y demas Minis-
tros: como se hizo en Inglaterra, en Alema-
nia, y Denemarca, y otras Prouincias tocadas
de la heregia: que el fundamento, principio,
y origen de su perdiciõ, auiendo sido primero
tan Catholicos, y Christianos, fue el despojar
las Yglesias: quedando tambien de aqui los
Prelados, y demas Eclesiasticos, sin neruios,
ni autoridad, ni substancia: y totalment e im-
possibilitados para poder resistir a los Here-
ges;

Por el Estado

ges; ni servir, y socorrer a su Rey al tiempo menesteroso, como lo acostumbra siempre que se ofrece, primero que otros algunos: y aunq̃ en este presente de vuestra Magestad, por aora parezca no ser necesario; no sabemos lo que serà adelãte, y en los siglos venideros. Lo quarto se defraudarian las voluntades, sufragios, memorias, y obras pias de los difuntos. Lo quinto perecerian infinidad de pobres mēdicantes, y vergonçantes, viudas, donzellas, huerfanos, y el ordinario socorro destas, y otras muchas personas secretas, y honradas, que son fauorecidas, y amparadas de los Prelados, Conuentos, y demas Eclesiasticos. De forma que si vuestra Magestad pone en vna valãça el daño tan perjudicial, y peligroso, que se figuria de la execucion deste arbitrio; y en otra el poco prouecho, momentaneo, y sin efecto, que vendria dello al socorro del vuestro Real seruicio; clara, y euidentemente se conoçera la verdad deste mi papel, y lo que el arbitrate se engañò en el suyo. Y en confirmacion desto, haze mucho al caso lo que refiere el Doctissimo. Busto Villegas, de Alonso de Baeça, Tesorero q̃ fue del Rey nro Señor, abuelo de vuestra Magestad don Phelipe Segundo

de gloriosa memoria, dize: que preguntado q̄ era la causa de auerse desminuydo tanto las rentas Reales, respondio: que despues que en su poder entrauan dineros de la Yglesia en razon del subsidio, no se lograuan las demas rentas: y lo mismo refiere tambien auer dicho el Comendador Mayor Cobos: lo qual tiene gr̄a fundamento en lo que en muchas partes los Sabios, y Santos Doctores dizen: de quan perjudicial, y dañoso les es a los Principes el entremeterse en los bienes Eclesiasticos.

Demas desto considere vuestra Magestad, q̄ todos estos bienes, y haziendas de la Yglesia, son dotaciones, que los Santos Reyes de gloriosa memoria, y otros Catholicos Principes, y particulares hizieron, no graciosa, simple, y renocablemente; mas en precio de sus pecados, y precediendo otras graues causas para ello, de particulares votos, y promessas que hazian a Dios nuestro Señor, y a nuestra gr̄a Reyna, y Señora la Virgen Maria, y a sus Santos: dandoles su Diuina Magestad por ello el *Centuplum*, en grandiosas, y particulares victorias, ganando muchos de los Reynos, Prouincias, y Ciudades, que de presente vuestra Magestad posee: de donde no es poco de temer,

si se

Por el Estado

si se intentara de despojar las Yglesias, no reuocara su Diuina Magestad las mercedes hechas: porque en alguna manera pareciera frau de hecho a Dios nuestro Señor, y a su Santissima Madre, y a sus Santos, que visiblemente, y Realmente se hallaron presentes al dar de las batallas, fauoreciendolos contra sus enemigos: como nos lo quentan las Historias, especialmente en las que dio el Infante don Pelayo, que las ganó con poca gente, y menos armas, boluiendose las faetas de los enemigos, hiriendo, y desuaratando a los mismos que las tirauan: con otros milagros, y marauillas, que fueron el todo con que milagrosamente se recobró España, posesyda de los enemigos. Con justa razon podria quexarse en semejánte despojo el Apostol Santiago: que auiendo baxado a pelear con armas, y cauallo a esta batalla, y mas principalmente en la de Clauijo, que se le quitasse aora el sueldo que por ello le dio el Rey don Ramiro.

Cant. 8. n. 8.

Nuestra Santa Madre Yglesia (Señor) como canta el Sabio en sus cantares, es Princefa, dóznelica, y tierna, tiene necesidad de quien la ampare, y la trate segun la calidad de su persona; afele de hazer, dize: su Palacio de plata, y

oro,

oro, y su Trono, y Talamo de Cedro, y Liban
no. Pues si en vez desto la vltirajan, despo
jandola de sus joyas, y preseas, de que orros
Principes, y Reyes la atauieron, como lo lle
uara? vealo vuestra Magestad por estas Prou
uincias, y Reynos estrangeros de toda Asia,
y Africa, que por el mismo despojo, y mal
tratamiento, que le hizieron en los tiempos
passados, los desamparò, y se vino a Euro
pa. Y por la misma causa en los nuestros han
repudiado algunas Prouincias de la Europa,
como son, Inglaterra, Alemania, Escocia, De
nemerca, Olanda, y Gelandia, y se vino a ampa
rar a nuestra España, debaxo de la proteccion
de vuestra Magestad, y de sus progenitores,
dandoles por ello el renombre de Catholicos:
donde debria vuestra Magestad de considerar
cinco cosas entre otras. La primera, que no
se de a nuestra Santa Madre Yglesia ocasion,
si se pusiera en platica el arbitrio deste arbi
tranteen algun tiempo, que por ello, y por
nuestros pecados, nos desamparasse a nues
tra muy Catholica, y firme España, dexan
donos huerfanos sin abrigo, ni arrimo al
guno, mas del que nos podrian presta:
nuestros pecados. La segunda, que en le

de buen Cauallero, Catholico, y Christiano esta vuestra Magestad obligado a fauorecer, y amparar la donzella, que puesta en ocasion de fuerça, huye y se ampara de vuestra proteccion Real. La tercera, que siendo vuestra Magestad hijo de tal madre, y tan Santa, no sera justo permitir, que en tiempo alguno la despojen de su dote, joyas, y preseas con que se adorna, y autoriza. La quarta, que se daria en hazerlo, no buen exemplo a los demas Emperadores, Reyes, y Principes Christianos: y ocasion, no pequeña a los Luteranos, y demas enemigos de la fee, para fortalecerse mas en sus errores, y ceguedades: porque aunque la causa que le mueue a este arbitrate sea diferente, el hecho, y perjuizio para nuestra Santa Madre Yglesia, es el mismo. La quinta y vltima, que deste perjuizio, y daño, demas de no resultar cosa alguna en pro, y acrecentamiento del vuestro patrimonio Real, como tengo prouado, solo resultaria, que el Glorioso nombre de vuestra Magestad, en tan valerosos, y Gloriosos principios, que han causado terror, y espanto al mundo, y estremecido sus mayores, e inconquistables Gigantes, y entre tantos Triumphos, y hechos Christianissimos

de

de sus progenitores, y Religiosa Monarquía, quedalle mancillado en sus Coronicas con las ajenas; que no es el menor inconueniente.

El Rey Salomón (Señor) por lo que gastó tan esplendidamente en el Templo, le contribuyó Dios nuestro Señor con tanta abundancia, que le dio la mayor riqueza, y prosperidad, que se ha visto, ni verá en el mundo: pues se dize en los libros de los Reyes, que en su tiempo auia en Hierusalén tanta abundancia de plata, como de piedras. Y por el robo que hizo de los vasos de oro del mismo Templo Nabucodonosor, le sobreuinieron grandes aduersidades, y desgracias, tanto que de Rey que era, se vino a conuertir en bestia: y como tal anduuo mucho tiempo paciendola yerua de los campos.

Muy prosperos sucesos se hallan, y se han visto de los Reyes, Principes, y Republicas, que han atendido al aumento, y conseruacion de las franquezas, y haziendas de la Yglesia, de sus Templos, y Ministros: y muy aduersas, y desgraciadas de los que han pretendido darles alguna vexacion, quebrantandoles sus fueros, y eslempciones, y usurpandoles sus haziendas.

3. Rec 10.
num. 27.

Dan. 5. m.
2. 23.

Por el Estado

Aug. de ci-
uit. l. 4.

La mayor Monarchia, y mas poderoso Imperio q̄ ha auido en el mundo, fue el de los Romanos: lo qual atribuyò Sã Auguffin a la Religiō y manifiçcia de q̄ vfauā cõ los Tẽplos, y con fus Ministros, (q̄ ellos teniā por del verdadero Dios,) y las vezes q̄ fus Capitanes, y Consules fe atreuerõ a las cosas de los Tẽplos, y de fus Ministros, les sucedierõ notables desgracias, como a Marco Crafo, que quando fue a la conquista de los Partos, porq̄ tomò algunas joyas de oro del Tẽplo de Hierusalẽ, passando de camino, todo el viaje le sucedio desgraciadamente: vencieronle los Partos; y cautiuo, (por permission del Cielo, y como verdugos fuyos,) satisfaziendole fus desseos, le echaron por la boca mucho oro derritido, para apagarle la sed, que dello mostrò, quando despojò el Templo, muriendo juntamente el, y su hijo, que lleuaua en su compania.

Al Magnanimo Ciro le diò Dios nuestro Señor muy grandes prosperidades, porque restituyò al Templo, cinco mil y quatrocientos vasos de oro y plata: liberalidad increíble de Gentil, a no referirle en las Diuinas Letras. Y desde que el gran Pompeyo robò el mismo Templo, fue de mal en peor, hasta que perdió

la vida, honra, y Estado, auiendo antes gozado el nombre de Magno, y de tantos triumphos y vitorias, que vino a no tener, ni consentir ygual en el mundo.

Los Santos Reyes, Fernandos, y Alfonsos, antecessores de vña Magestad, tuuierõ menos Estados, y mas necesidades, y mayores aprietos; porq̃ possiã sola vna parte de Castilla, y esta bien cercada, y auezindada de los Reyes Moros de Cordoua, Granada, y Seuilla, y de otros enemigos, cõ mil sobrefaltos de rebatos cada dia: y cõ todas estas afficiones para mejor conseruarse, sustentar, y ampliar sus Reynos, y Estados, defenderse de sus enemigos, y conseguir vitoria de todos ellos, tuuieron por mas acertado, y mejor medio, dar, y ofrecer a Dios nuestro Señor en sus Yglesias, y a sus Ministros grandiosos dones, bienes, y possessions, que quitarfelas. Y assi recibieron en esta vida, y en la otra el *Centumplum*, prometido por su Diuina Magestad, en grandiosas vitorias, y triumphos, no imaginados de innumerables Reynos, y Prouincias, ganando juntamente el nombre de Santos, y buenos Reyes.

No en poco aprieto deuia de estar el Santo

Por el Estado

Rey don Fernando que ganó a Sevilla, quando teniendola cercada, le arbitraron los de su Consejo, que para sustentar el cerco, y socorro del campo, seria necessario ayudarle de los bienes de la Yglesia, porque perecia la gente, y no auia de donde sacar dinero; a lo qual respondió el buen Rey: que mas queria en aquella ocasion vn Pater noster de la Yglesia, que todas sus haziendas. Y luego el dia siguiente recibio el premio desta su buena fee: quando se entendio que se desharia el campo por falta de bastimento, se le entregò la Ciudad.

No pudiendo la Reyna doña Vrraca, hija del Rey don Alfonso, que ganó a Toledo, sustentar su Exercito contra los enemigos, pidió a los Monjes de San Isidro de Leon, que la socorriessen cõ alguna plata, y oro de su Monasterio, e Yglesia, y como ellos rehusassen de dar la hazienda Consagrada a Dios, como patrimonio que era de nuestro Señor Padre Iesus, y no suyo, entrò ella en persona, y tomò lo que le parecio, y al salir de la Yglesia con ello, cuenta su historia quereuentò. Y de su marido el Rey don Alfonso el batallador, dize: que por que en otras ocasiones de guerra, se aprouechò de algunos bienes de la Yglesia, perdio el

nombre de batallador, y fue vencido de los Moros con grande ignominia en la de Fraga: y que no parecio mas viuo, ni muerto.

El Rey don Alfonso el Sabio, como es notorio, murio lleno de mil infelicidades, y despojado de su Reyno, por su proprio hijo, auiendo primero aprouechado de los bienes Eclesiasticos.

Entiempo del Rey don Iuan el primero, se hizieron grandes vexaciones a las Yglesias, y a sus Sacerdotes, y por no remediarlo, como deuia, le sucedio, ser vencido con harta ignominia en lo de Aljubarrota: y despues murio desgraciadamente de la cayda de vn cauallo en Alcalá de Henarés.

Dō Alfonso Rey de Portugal, tuuo a los principios de su Reynado prosperos successos contra los Moros de Africa, y despues que dio en aprouecharse de los bienes Eclesiasticos, fue de mal en peor, hasta que murio con grande infelicidad. Y el Señor Rey don Manuel, rebisabuelo de vuestra Magestad, le començaron a suceder muchas desgracias, por auerle entrado en las haciendas de la Yglesia, hasta tanto que desistio dellas, por cōsejo del Arçobispo de Lisboa.

El Rey Casimiro de Polonia, siendo muy perseguido del Turco, que le tenia por vezino, le fauorecio de los bienes Ecclesiasticos, despojando a los Sacerdotes de ellos, por lo qual permitio el Cielo, que se leuantasen sus propios Exercitos contra el, sucediendole mil desgracias, y arrastramientos. Y a Constante Emperador Segundo de Grecia, porque tomò de las Yglesias de Roma gran suma de riquezas, le sucedieron mil desuenturas, hasta venir a morir a puñaladas de los suyos.

El Emperador Oton Quarto, por las tiranias que usò con los Ecclesiasticos, vino a morir descomulgado, y depuesto del Imperio. Y Astolfo Rey de los Longobardos, insistiendole que le diessen de la Yglesia cierta cantidad de moneda, por via de fuerça, porque el Papa no queria venir en ello, le arrojò el Cielo vn rayo que le matò.

Finalmente, Señor, porque no parezcan estas desgracias, y otras muchas, que por la prolixidad dexo de referir, casuales, mas acordadas sentencias del Cielo, como lo son: el Real Propheta Daud, aquel varon tan a la medida del coraçon de Dios nuestro Señor, estando en cierta ocasion, conuersando con su Divina Ma-

gestad, començo a referirle vn Catalago, y copia de sus enemigos, que ensoberuecidos, se le pretendian oponer, y leuantar cabeça, trazando, y machinando, como destruyrle, y aniquilarle sus Sãtos Sacerdotes: y auiedo nõbrado algunos en particular, pidiendo justicia cõtra ellos, mete en baraja, y numero, a los que pretendian aprouecharse de los bienes de la Yglesia: y como contra los mas declarados enemigos, con mas instancia, y fuerça pide su castigo, y destruycion, casi como promulgando vna carta de excomunion contra ellos. Todos aquellos Principes, dize: que pretendieren poseer las cosas del Santuario de Dios, Dios mio trae los arrastrados, como la rueda del carro, y no sea mas de ellos, q̃ de la falilla arrojada al viento: como el fuego, y llama abraza la silua, y montes: assi los persigue en tu tempestad, y en tu ira los atribula: veanse sus rostros ignominiosamente ultraxos: y serã tu nombre pretendido Señor. Queden auergonzados, y confusos para siempre jamas: sean confundidos, y perezcan, y conozcan, que a ti te conuene el nombre de Señor: y que tu solo eres el Altissimo en toda la tierra. Y en conformidad de esta Paulina del Sãto Profeta (si assi se pueden nombrar estas sus maldiciones) todos los Catholicos, y Santos Reyes

Omnies Principes corum qui dixerunt hereditate possideamus Santuariũ Dei. Deus meus persequetur illos, ut rotam, & sicut st. pulam an tu fallit veni, & 99.

Por el Estado

en los priuilegios rodados, y plomados, que entregauan a las Yglesias, a modo de escritura de donacion, hecha esta con las fuerças posibles a la tal Yglesia, Monasterio, o Conuento, que la hazian de la grandiosidad de hazienda, con muchas, y particulares essempciones, de uidas solo a la persona Real: prosiguen diziendo. *Damos, e ofrecemos tales, e tales lugares, con sus tierras, montes, campos, prados, rios, con su jurisdiccion ciuil, e criminal a Dios nuestro Señor, e a su bendita Madre, e a los demas Santos, que la gozen sus Monges, (Clerigos, e Ministros) de tal Yglesia, con tales fueros, e franquezas; en satisfacion de las nuestras culpas, e pecados, e de los de nuestros antepassados: e en hazimiento de gracias, por las muchas mercedes, que de su mano hemos recibido, e recibimos cada dia, assi en la salud de nuestras personas, como en las uitorias que conseguimos contra los enemigos de la Sãta Fee. E si en tiempo alguno, algun Rey, o Principe, o otra persona alguna, de qualquier calidad, e Estado que sea, sincare en contrauenir en qualquier modo, e manera contra lo fecho, concedido, e otorgado por nos aqui, sea maldito de Dios, e descomulgado, e se le traque la tierra, como a Datan, e Abiron, e arda en los profundos infernos, como el traydor de Judas. Y respondian, Amen, todos los Principes, y Prelados,*

dos, que se hallaron presentes al otorgar el tal priuilegio; y lo firmauan al pie de la firma Real. En esta forma, y con este estilo, y fuerça de razones estan establecidas, y dotadas en sus bienes, y possessions todas las Yglesias Cathedrales, y Monachales, que fundaron los Santos Reyes, como parece por los propios priuilegios, que oy dia perseueran en sus Archiuos. Segun esto, podra vuestra Magestad descubrir, y conseru el seruicio, q̄ le haze este arbitrate con su arbitrio: de que despoje las Yglesias.

Bien enterado estaua en la verdad deste caso vn Secretario del Emperador Federico, hōbre Sabio, y entendido, (a quien el, por vn caso no muy justificado, le auia sacado los ojos, (caso horrendo,) y despedidole de su Palacio) quando, auriendole buuelto a su gracia, y Consejo, en cierto aprieto de guerras, y falta de dinero, que le sobreuino, le aconsejó: que se fauoreciēse de los bienes de las Yglesias: hizolo assi el Emperador; y todo le sucedio de mal en peor con notables desgracias: de donde diziendole al Secretario vn su amigo, que para que auia dado tan mal consejo al Emperador; le respondió: que por quedar vengado

Por el Estado

del agrauio que le auia hecho; destruyendole el Cielo por el mismo camino, que el entendia de ampararse.

Lo mismo le sucedio a Alxarafe Rey de Marruecos, aunque infiel, aora en nuestros tiempos, estando en grande aprieto de guerras, que le dauan otros Reyes Moros, y muy alcançado de moneda para poderse defender; vn su vasallo Iudio (con quien el Rey auia usado algunas tiranias, y tenia en possession de hombre bien entendido) le dio por arbitrio, que en aquella ocasion podia muy bien remediarle con vna de quatro bolas que de oro de tiuar de grande peso, estauan por adorno en lo alto de la torre de la Mezquita principal de Marruecos: agradecioselo el Rey, y prometio de premiarle. Quitada la bola de su lugar, y hecha della gran suma de doblas; no se le logro cosa alguna de todas ellas: y si antes le sucedia todo trabajosamente por falta de dineros; despues que hizo las doblas, le sucedia peor: de donde imaginando el Rey, que el Iudio auia querido hazer burla del, le mandò llamar, diciendo, le queria premiar su arbitrio; y traydo en su presencia, le mandò ahorcar de lo alto de la torre, de la

mis-

mitma parte do se auia quitado la bola. Y dentro de breue tiempo vino el a ser despojado de su Reyno, y muerto por vn su hermano. Lo qual atribuyeron los Moros, segun refiere su Coronica, por justo castigo del Cielo, por auer el Rey despojado la Mezquita de la bola de oro. Si vuestra Magestad, Señor, començare a premiar de esta forma a los arbitran-tes, que le dieren memoriales de semejantes arbitrios; yo aseguro, que el primero sea sin segundo.

Muy grandes seruicios son, Señor, los q̄ a v̄ra Magestad le hazen los v̄ros vassallos, q̄ de ordinario cursan la Milicia, pues traen sus vidas jugadas, como dicen, al tablero, sin saber que cosa sea vna hora de sueño, ni descanso, sin rezelos y cuydado del enemigo. Y a los vuestros Senadores, que las traen acosadas en la continua, y cansada asistēcia del acertado juyzio de vna Audiencia, discerniendo, y juzgando tã innumerables, intricados, y litigiosos pleytos, como se ofrecen cada dia, cõ sumo acuerdo, desuelo, y trabajo de estudio, y peligro de sus conciencias, que al fin es juzgar su officio: no se que aya premio con que premiarles. En la vna, y otra ocupacion, mi padre,

her-

Por el Estado

hermanos, y demas ascendientes, emplearon sus vidas, y haziendas, firviendo a vuestra Magestad en el de vuestros progenitores: cuyos fidedignos testimonios, y escritos, estan presentados en el vuestro Consejo de Camara. Pues tengo por sinduda, que en el estado, que a mi me cupo por mi buena suerte, de seruir a vuestra Magestad de Capellan en mis continos, y pobres sacrificios, y oraciones, no es menor seruicio el que yo al presente le ofrezco en este papel, por ser en caso tan importante a conciencia, y a la autoridad, y reputacion de vuestra Real persona, y a la Religion, y Republica Christiana, en tiempo que los Hereges procuran tan de veras estinguirla, tomando su pretension por este mismo medio, de defautorizar la Yglesia, y a sus Ministros. Y esto, Señor, sin genero alguno de interes arbitrario, porque la preuenda que de presente poseo, por merced, y prouision del Rey nuestro Señor, Padre de vuestra Magestad, es mucho mas de lo que yo merezco: solo me mueue el seruir a mi Rey, y primeramente el zelo de la autoridad, y honra del Santissimo Sacramento; en cuyo seruicio, reuerencia, y veneracion, està dedicado el Estado Eclesiastico,

sus Ministros, y bienes temporales, vinculados en proprio patrimonio Real: de forma que en qualquiera cosa que dello se toque, ha de venir a hazer sentimiento en lo principal, como en cabeza de todo.

Por todo lo qual suplico a vuestra Magestad con toda humildad, que por las entrañas de Dios nuestro Señor, y de su Santissima Madre nuestra gran Reyna y Señora la Virgen Maria, y por todos los Santos del Cielo, en cuyo honor, y Gloria han sido dedicados todos los bienes Eclesiasticos, ofrecidos en precio, y satisfacion de los pecados de sus oferentes, vinculados en patrimonio Real de nuestro Señor Padre Iesus, para los alimentos cotidianos de sus Ministros, y socorro de sus pobres, que en las ocasiones de semejantes arbitrios, que se le ofrecieren a vuestra Magestad, muestre en ellas los azeros, pecho, y valor Catholico, y Christianissimo, que de tan valeroso, e inencomiable Principe en sus principios, y tierna edad ha comenzado a mostrar muy auentajados, imitando en todo a sus felicissimos Cesares progenitores, que en semejantes ocasiones, como tengo referido, siempre se preciaron de Patrones, y defensores de la Yglesia, de sus fue

Por el Estado

ros, y franquezas: estimando en mas, que todas quantas riquezas temporales de ellas se puede auer, sus sacrificios, y oraciones para con Dios nuestro Señor, en cuya mano està mas seguramente el verdadero remedio de las necesidades, y prosperos sucesos, q̄ a vuestra Magestad le pueden sobreuenir, que en los pocos dineros, que de todas ellas se pueden sacar. Y esto, Señor, sin tener atencion a la poca autoridad deste vuestro humilde vassallo, y Capellan, que lo suplica; mas al buen zelo, que fundado en razon, justicia, y Religion me mueue a ello. De aqui Alexandro Magno, yendo con su poderoso Exercito, a saquear el Templo de Hierufalen, le salio a resistir vn solo Sacerdote, reuestido de las insignias Sacerdotales; pues como el lo viese, con ser Gentil, considerandole como a Ministro, y Embaxador del Cielo, se estremecio; apeose de su cavallo, y haziendole adoracion, le vesò la mano, y mandò retirar la gente: hazaña digna de tan gran Principe, y Monarca. Pues no menos, Señor, lo es vuestra Magestad, mas mucho mayor, quanta ventaja haze el ser tan Chatholico, y Christianissimo, con verdadero conocimiento de los Misterios de nuestra Santa Fee.